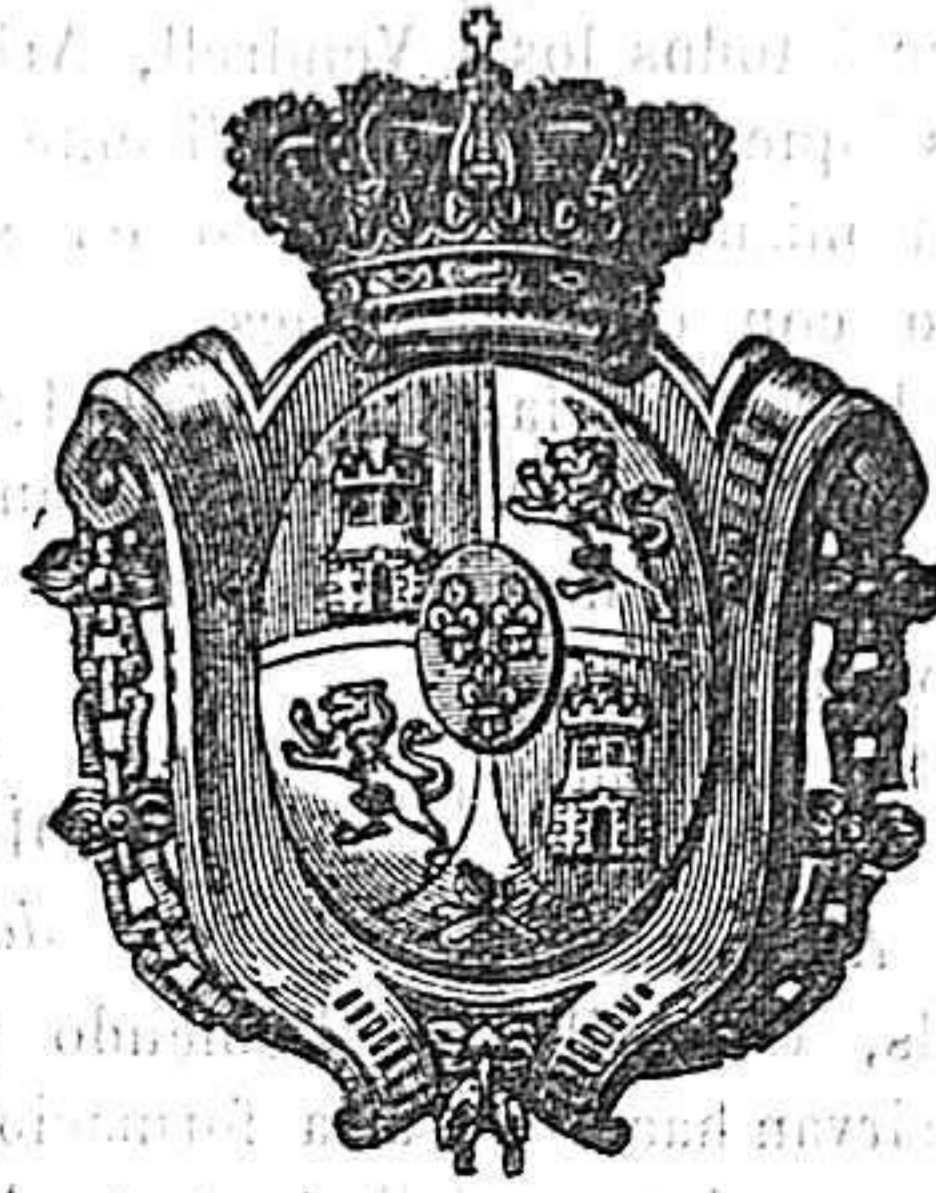


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

GRANADA 1.º Abril, 1.º 30 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado sin novedad á esta ciudad. La recepcion ha sido entusiasta, y continuos los vitores y aclamaciones. En este momento tiene lugar el almuerzo.

GRANADA 1.º Abril 7.º 50 noche.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado, al de la Gobernacion: S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado á esta ciudad á las nueve y treinta minutos de la mañana de hoy.

S. M., que ha hecho su entrada á caballo, ha sido vitoreado con el mayor entusiasmo por la inmensa muchedumbre que le ha seguido hasta la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum* y misa en que predicó el Excmo. Sr. Arzobispo.

Despues S. M. y su Augusta Hermana visitaron la Capilla de los Reyes Católicos, dirigiéndose luego al Ayuntamiento, desde cuyos balcones presenciaron el desfile de las tropas de la guarnicion. Acto seguido tuvo lugar una brillante recepcion, á la que asistieron todas las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas de la ciudad.

Concluido el almuerzo, S. M. y S. A. R. se han dirigido á la Alhambra, recorriendo detenidamente todas sus habitaciones y admirando el mag-

nífico panorama que se domina desde la torre de la Vela. El Palacio del Generalife y sus jardines tambien han sido visitados, y al regreso de S. M. y de S. A. R. han entrado en la iglesia de San Jerónimo, donde se halla el sepulcro del Gran Capitan, visitando á continuacion el Depósito de caballos para la remonta, y otros establecimientos.

Esta noche, despues de la comida oficial, S. M. el REY y su Augusta Hermana se proponen asistir á los dos teatros, accediendo á las peticiones que al efecto se les han dirigido.

SEVILLA 31 Marzo, 11.º 30 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil: Concluida la recepcion de despedida en el Real Alcázar, que ha sido brillantísima, S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañados de toda la Real Familia, se han dirigido á la estacion del ferrocarril, pasando antes por la plaza Nueva para ver la magnífica iluminacion de la casa Consistorial. En todas las calles del tránsito S. M. ha sido aclamado con entusiasmo.

En la estacion esperaban á S. M. la Diputacion, el Ayuntamiento, el Cabildo catedral y un sinnúmero de personas notables.

La despedida de S. M. ha sido una inmensa ovacion, é indescriptibles las manifestaciones de leal adhesion tributadas por el pueblo de Sevilla, que conservará siempre un gratisimo recuerdo de la visita de S. M.

GRANADA 1.º Abril, 5.º 30 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil: S. M. el REY y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias despues de asistir al solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, han visitado el Alcázar de la Alhambra y el Generalife, habiendo sido ardientemente vitorea-

dos por el inmenso gentío que ocupaba los sitios del tránsito. LOJA 1.º Abril, 9.º 30 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Subgobernador: A las ocho y media de la mañana de hoy ha pasado por esta estacion, sin novedad, el tren que conduce á S. M. el REY y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 648.

Habiéndose extraviado á D. José Duch y Martí, vecino de la Nou, la cédula personal expedida á su favor en 29 de Noviembre último; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 4 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Confecionado el reparto general vecinal de este distrito municipal para cubrir el déficit de su presupuesto para el corriente año económico, se encontrará el mismo de manifiesto durante quince dias consecutivos en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Cherta 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Martí y Adell.

Núm. 650.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja. Se previene á los vecinos contribuyentes y terratenientes de este distrito municipal, que hayan sufrido altera-

cion en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, se presenten durante todo el mes de Abril próximo á justificarlo en la Sala del Ayuntamiento con los documentos prevenidos por la ley, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, y finido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna. Ribarroja 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Valero Puig.

Núm. 651.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas se presenten á manifestarlo con documentos legales en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Abril próximo, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Fatarella y Villalba, se sirvan hacerlo presente á sus subordinados por medio de bando.

Corbera 29 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 652.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torroja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, se presenten á manifestarlo con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 30 de Abril próximo venidero. Ruego á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de Poboleda, Vilella alta y Gratallops se sirvan publicarlo en sus distritos municipales por los medios de costumbre, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Torroja 29 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Compte.

Núm. 653.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, lo manifiesten con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Maspujols 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José María de Grau.

Núm. 654.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea.

Los vecinos y terratenientes de esta villa cuya riqueza inmueble haya sufrido alteracion durante el año económico de 1876-77, podrán acudir á esta Alcaldía con los títulos de pertenencia, registrados, por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se reciba en el pueblo el *Boletín oficial* que inserte el presente anuncio, para hacer los traslados que convengan.

Ruego á los señores Alcaldes de Bot, Gadesa, Corvera, Mora de Ebro, Fatarella, Villalba, Pobra de Masaluca, Caseras y Cherta, lo hagan público en sus respectivas localidades para los efectos convenientes.

Batea 31 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

Núm. 655.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el próximo Abril y horas de nueve á doce de la mañana; advirtiendo que pasado dicho plazo no será ninguna admitida.

Cornudella 31 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Estivill.—Juan Revull, Secretario.

Núm. 656.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en la misma, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Abril próximo hasta el 15 del mismo inclusive; advirtiendo que vencido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Reus, Viñols, Cambrils, Canonja y Constantí, se sirvan hacerlo público en sus localidades en los parajes de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de sus subordinados.

Vilaseca 31 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Solanas.

Núm. 657.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Freginals.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y forasteros terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del presente mes de Abril; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Freginals 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Miralles.

Núm. 658.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo ejercicio económico, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á justificarlo con documentos al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el término de este mes; advirtiendo que pasado dicho periodo no se admitirá reclamacion alguna.

Salomó 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, José Ventosa.

Núm. 659.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza, lo manifiesten y acrediten con documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, y que trans-

currido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey, Albiñana y San Vicente de Calders, lo hagan público en sus respectivas demarcaciones.

Calafell 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Huguer.

Núm. 660.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Canonja.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º del mes actual hasta 1.º de Mayo próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Canonja 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, José Magriñá.—El Secretario, Manuel Menendez.

Núm. 661.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877-78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, lo manifiesten con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y horas de ocho á once de la mañana.

Ruego á los señores Alcaldes de Rodoña, Vilarródona y Selva, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de quien corresponda.

Masllorens 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Borrás.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 662.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en la causa criminal que se sigue sobre falsificacion contra Francisco Planas y Campí, se encuentra la siguiente requisitoria:

«Don Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital. Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificacion contra Francisco Planas

y Campí, natural de San Martín de Provencals, de treinta y dos años de edad, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, que habitó últimamente en la calle de las Molas, números treinta y uno y treinta y tres, piso cuarto primera puerta, soltero, que sabe leer y escribir, siendo sus señas personales, estatura regular, color sano, ojos garzos, pelo cortado, usa bigote con una cicatriz en la cabeza, donde le falta el cabello. Se encarga á todos los señores Jueces, autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de dicho procesado, á fin de notificarle una diligencia de Justicia.—Dado en Barcelona á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.»

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 663.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Mariano Rosich y Escoté, natural y vecino de Alcover, que falleció el día tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres en la villa de la Selva á consecuencia de heridas recibidas en la accion de guerra de Albiol sostenida contra los carlistas, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezca á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta dias, y parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, y si alguno supiese la existencia de disposicion testamentaria dé noticia; pues así lo tengo mandado á instancia de su viuda Josefá Bartomeu.

Dado en Valls á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Ramón Grau, Escribano.

### ANUNCIO.

### AVISO.

Un sugeto de capacidad y garantía, residente en Réus, Arrabal de Sta. Ana, núm. 33, piso 2.º, ofrece recaudar, al premio de 2 por 100, los repartos municipales y de consumos de aquellas poblaciones que exceda el total de ambos repartos de 5.000 pesetas anuales, dejando confeccionados los expedientes de morosos con arreglo á instrucción.